

b) Se ejecuta provisionalmente la sentencia de este Juzgado dictada en los presentes autos y, en consecuencia, se reconoce a doña María García Fuentes su derecho a cobrar, en concepto de anticipo a cuenta de la misma, la cantidad de 1.836,86 euros, haciéndolo efectivo con cargo a la cantidad consignada para recurrir por el empresario deudor. Firme esta resolución, expídanse los oportunos mandamientos de pago.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Pilar Varas García.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pórtico Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/41.633/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 79 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mariano Fernández Rosado, contra don Édgar Alfonso Martínez Flores, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Magistrada-juez de lo social, doña Ana Ruiz de Burgos.—En Madrid, a 14 de abril de 2009.

Por presentado el anterior escrito y minuta de honorarios, regístrense en el libro de ejecuciones y fórmese pieza separada para tramitar la solicitud de reclamación de honorarios formulada por el letrado don Mariano Fernández Rosado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Enjuiciamiento Civil requiérase a don Édgar Alfonso Martínez Flores para que en el plazo de diez días proceda a abonar la cantidad de 668,74 euros, o impugne la cuenta, bajo apercibimiento de apremio si no pagare ni formulare impugnación.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se

acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Édgar Alfonso Martínez Flores, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/41.634/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario del Juzgado de lo social número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos seguidos a instancias de doña Ruth García Castañón, contra “Montajes Especializados Contra Incendios, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.473 de 2009, se ha acordado citar a “Montajes Especializados Contra Incendios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de febrero de 2010, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9 de los de Madrid, sito en la calle Hernani, número 59, segunda (sala de vistas segunda B), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a “Montajes Especializados Contra Incendios, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/41.554/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Beatriz Sainz-Rozas García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.580 de 2009 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de doña Josefa Félix Ruiz, contra don Javier Roperero Cosmén, don Francisco Javier Roperero Cosmén, doña Elisabet Rut Rivero Escolar, “Ángela Alegre Caselles er Rivero Escolar y otros, Comunidad de Bienes Unipersonal”, y “Casa XXI, Comunidad de Bienes”, sobre resolución de contrato, se ha dictado auto de fecha 17 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 17 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

Así por este mi auto, digo: Por repartida la anterior demanda, fórmense autos y regístrense en el libro registro correspondiente. Se admite cuando ha lugar en derecho la demanda presentada.

Cítese a las partes para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 17 de diciembre de 2009, a las dieciocho y veinte horas, en la Sala de audiencias sita en la calle Hernani, número 59, segunda planta (Sala 2-B) de esta ciudad. Hágase entrega a los demandados de copia de la demanda presentada y el resto de los documentos.

Documental: ha lugar y requiérase a la parte demandada a fin que la aporte al acto de juicio oral.

Al otrosí: ha lugar y cítese a los representantes legales de los demandados, según lo solicitado por la actora, para la práctica de la prueba de interrogatorio de las partes en juicio, de conformidad con los artículos 301 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, y efectos previstos en el artículo 304 del mismo texto legal, es decir que en caso de incomparecencia el Juzgado podrá considerar reconocidos los hechos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de Ley Orgánica del Poder Judicial introducida por Ley Orgánica número 1/2009, para la interposición del recurso de reposición deberá consignarse la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierto en “Banesto” con el número 2508 (código entidad 0030, código procedimiento 30), exceptuados los trabajadores y beneficiarios de justicia gratuita.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña Elisabet Rut Rivero Escolar, y “Ángela Alegre Caselles er Rivero Escolar y

otros, Comunidad de Bienes Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.558/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 537 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Comunidad de Madrid, contra doña Ana Aguilar Femenia, doña Lorena Dorado Martín, don Alfonso Jiménez Orden, doña Beatriz López Saiz, don José Miguel Moreno Rubio, doña María Antonia Román Espinosa, doña Ana Isabel Ruiz Zatón, doña Míriam Serrano Guerras, doña Norma Vilar Canosa, “Global Sales Solutions Line, Sociedad Limitada”, y “Energúa Web, Sociedad Anónima”, sobre procedimiento de oficio, se ha dictado la siguiente providencia:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Encarnación Gutiérrez Guío.—
En Madrid, a 30 de noviembre de 2009.

Se acusa recibo de los autos remitidos por el Tribunal Superior de Justicia con testimonio de la resolución dictada por la Sala y conforme lo dispuesto por el tribunal.

Se acuerda poner en conocimiento de las partes la llegada de los autos y dar el destino legal a los depósitos y consignaciones constituidos en este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del de su notificación (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña Norma Vilar Canosa, Comunidad de Madrid, “Global Sales Solutions Line, Sociedad Limitada”, y “Energúa Web, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.684/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.469 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Huete Merino, contra la empresa “Viarubi Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de extinción relación laboral de fecha 16 de noviembre de 2009, siguiente:

Auto

En Madrid, a 16 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

Dispongo: Declarar, con esta fecha, extinguida la relación laboral que unía a don Juan Carlos Huete Merino con la empresa “Viarubi Construcciones, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que le abone una indemnización total de 33.482,25 euros y, en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 25.233 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Viarubi Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.687/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.362 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Lyudmila Stefanova Stoimenova, contra la empresa “Estudios de Limpieza Integral, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Lyudmila Stefanova Stoimenova, con-

tra “Estudios de Limpieza Integral, Sociedad Anónima”, por un principal de 777,34 euros, más 58,30 euros en concepto de intereses y 77,73 euros de costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banes-to”, con número 2509, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo manda y firma don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Estudios de Limpieza Integral, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.610/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.